

BON Nº 91 - 15 de mayo de 2012

ORDENANZA NÚMERO 9

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPENSARIO CANINO-LAZARETO MUNICIPAL

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios del Dispensario canino-Lazareto:

-Recogida de perros en general.

-Estancias en Lazareto.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. La obligación de contribuir tiene su origen en la prestación del Servicio. Cuando éste se practique a instancia de la parte interesada, podrá exigirse el previo pago de los derechos establecidos para cada caso.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. Quedan sujetos al pago de las tasas correspondientes a los diversos servicios, según los casos: los que los soliciten, o bien las personas directamente interesadas en cuyo beneficio se haya prestado el servicio, o los responsables de situaciones que requieran la actuación municipal.

Tarifas.

Artículo 5. Las tarifas a aplicar en cada caso serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Liquidación y recaudación.

Artículo 6. Como normas especiales de recaudación de estas exacciones, se establece que las tasas devengadas conforme a la tarifa de la presente Ordenanza, serán hechas efectivas a los servicios recaudatorios de la Policía Municipal que expedirán los oportunos recibos justificativos del pago, debiendo rendir cuentas de las tasas liquidadas y recaudadas.

Normas de gestión.

Artículo 7. La recuperación de animales recogidos por los Servicios Municipales, se realizará en el Dispensario Canino (Lazareto) previo abono de tasas.

ANEXO DE TARIFAS 2014 – PUBLICADO EN BON N° 248 - 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Epígrafe I.

Las tarifas a aplicar por recogida de perros y su traslado al Lazareto Municipal, así como las estancias en Lazareto:

–Recogida de perros en general.	23,85
–Estancias en Lazareto (por día).	5,70